



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Cynthia Elizabeth Ortega  
Lagajo 3420  
Concejo Deliberante

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.- DISPONER** el espacio reservado para ascenso y descenso de personas, en el frente del inmueble propiedad de Lucha Contra el Cáncer Ushuaia (LUCCAU), ubicado en calle Juan Domingo Perón 680 de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar la colocación de la cartelería vial correspondiente a la disposición emanada del artículo 1º de la presente, en un plazo no mayor de treinta (30) días desde su promulgación.

**ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR** al frentista indicado en el artículo 1º de la presente, como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Parte Especial, Anexo II, artículo 1º, inciso D.1. Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal 5069).

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

**ORDENANZA MUNICIPAL N°**

**5493**

**SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 23/08/2018,  
CORRESPONDIENTE A LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
22/08/2018.-**

Lic. NOELIA BUTI  
Secretaria  
Concejo Deliberante

GASTÓN AYALA  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora de Personal General  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

USHUAIA, 11 SEP. 2018

VISTO el expediente N° CD-7016/2018 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda jornada del día 23/08/2018 correspondiente a la séptima sesión ordinaria de fecha 22/08/2018, por medio de la cual se dispone el espacio reservado para ascenso y descenso de personas, en el frente del inmueble propiedad de Lucha contra el Cáncer Ushuaia (LUCCAU), ubicado en calle Juan Domingo Perón N.º 680 y se exceptúa al frentista indicado en el artículo primero de la misma, como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Parte Especial, Anexo II, artículo 1º, inciso D.1. Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal N.º 5069).

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 319 - /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5493, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda jornada del día 23/08/2018 correspondiente a la séptima sesión ordinaria de fecha 22/08/2018, por medio de la cual se dispone el espacio reservado para ascenso y descenso de personas, en el frente del inmueble propiedad de Lucha contra el Cáncer Ushuaia (LUCCAU), ubicado en calle Juan Domingo Perón N.º 680 y se exceptúa al frentista indicado en el artículo primero de la

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Minam G. PARRA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur serán Argentinas"

///.2..



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan”

///.2..

misma, como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Parte Especial, Anexo II, artículo 1º, inciso D.1. Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal N.º 5069). Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1438

DECRETO MUNICIPAL N°

/2.018.-

Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Cultura y Educación  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T.-S.L.V.T.  
Municipalidad de Ushuaia